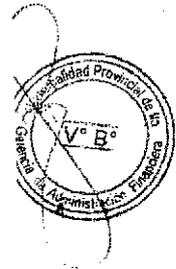


CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP**, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **BETTY NOELINA OLANO CIEZA**, identificada con DNI N° 07963483, designada por Resolución Ministerial N° 193-2016-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154491873 con domicilio legal en Malecón Miramar N° 1200 - 1202, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde, el señor **WILLAM DAVID VALDIVIA DÁVILA**, con D.N.I. N° 04649099, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Que el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece como política de Estado en materia de Igualdad de hombres y mujeres, la de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, la misma que se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMP, correspondiéndole la supervisión y el cumplimiento de esta política; siendo los Centros "Emergencia Mujer" – CEM una de las estrategias implementadas por el Sector para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.
- 1.2 Con fecha 13 de julio de 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Provincial de Ilo, para la instalación del Centro Emergencia Mujer Ilo, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 1.3 Con fecha 05 de julio de 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Ilo, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Ilo, el cual tuvo una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 1.4 Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece en el inc.14 del artículo 45, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los establecidos en la referida Ley.



PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	
PNCVFS	
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.	
www.mimp.gob.pe/pncvfs	
MARITZA ELIZABETH ALARCON QUIROZ	
FEDATARIA	
Fecha: 24/01/2018	Reg: 011

Jr. Camaná 616 - 9° piso
Lima Perú
T: (51) 419 - 7260



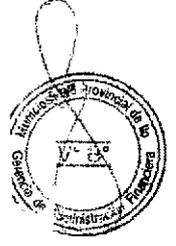
1.5 Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

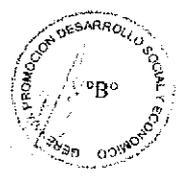
- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29819, Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.4 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 2.5 Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.6 Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.8 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021".
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias.
- 2.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.12 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 2.13 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres



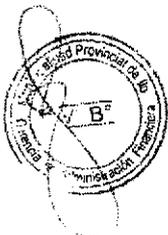
+



PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
 PNCVFS
 CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
 www.mimp.gob.pe/pncvfs
 MARITZA ELIZABETH ALARCON QUIROZ
 FEDATARIA
 Fecha: 24/01/18 Reg 011

Jr. Camaná 616 - 9° piso
 Lima Perú
 T: (511) 419 - 7260

3.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

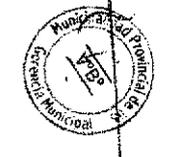
Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del CEM Ilo, ubicado en el inmueble que es proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL PROGRAMA se obliga a:

- A. Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el CEM.
- B. Coordinar entre los Sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual, y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del CEM.
- C. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al CEM.
- D. Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas
- E. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- F. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
- G. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el PROGRAMA. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CEM.
- H. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- I. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 profesionales integrantes del equipo del CEM: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
- J. Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- K. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- L. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- M. Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, el mismo que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- N. Solventar el fondo para garantizar la operatividad del



CERTIFICADO
 PNCVFS
 CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
 MARITZA ELIZABETH ALARCON QUIROZ
 FEDATARIA
 Fecha 24/07/18 Reg. 011

www.mirp.gob.pe/pncvfs

Jr. Camaná 616 - 9° piso
 Lima Perú
 T: (51) 419 - 7260



- O. Presentar su Plan de Trabajo Anual ante la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- P. Canalizar acciones conjuntas con la DEMUNA a fin de que por temas de violencia familiar y sexual puedan ser derivados al Centro Emergencia Mujer Ilo.
- Q. Compartir el servicio de internet con la DEMUNA que ha sido destinado al CEM Ilo, a través del Programa.
- R. Presentar un Resumen Ejecutivo anual ante el Concejo Municipal, conteniendo estadísticas de las atenciones brindadas en el CEM.
- S. Que el Coordinador(a) del CEM Ilo, complete el Anexo N° 03 PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO de la Directiva N° 005-2013-A-MPI, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 753-2013-A-MPI.
- T. Cubrir el gasto de la instalación del medidor de luz y el servicio básico de luz eléctrica del local del CEM.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A. Brindar infraestructura necesaria en el segundo piso de la Casa de la Mujer de la **MUNICIPALIDAD**, para el funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de 03 ambientes privados y un servicio higiénico, cada una de las oficinas garantizará la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- B. El servicio de vigilancia será el mismo que salvaguarda la Casa de la Cultura de la **MUNICIPALIDAD**.
- C. Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio.
- D. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por **EL PROGRAMA**, exclusivamente para coordinaciones del CEM.
- E. Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** junto a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad, a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- F. Cubrir el gasto del servicio básico de agua.
- G. Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico o la que haga sus veces.
- H. Cursar comunicación expresa en un plazo no menor de (30) días calendario a **EL PROGRAMA**, en caso de reubicación o traslado de local del CEM, el cual deberá ser de las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

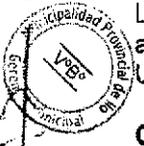
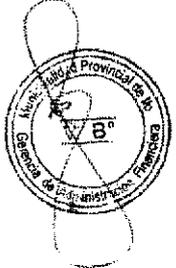
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGA

7.1 El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

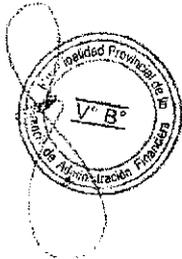
www.mimp.gub.pe/pncvfs
 PNCVFS
 CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.

 MARIÑA ELIZABETH ALARCON QUIROZ
 FEDATARIA
 Fecha: 24/07/18 Reg. 011

Jr. Camaná 616 - 9° piso
 Lima Perú
 T: (511) 419 - 7260



7.2 Al vencimiento del plazo de la prórroga automática, el convenio podrá ser modificado en cuanto al plazo, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del presente Convenio.



7.3 Las partes acuerdan que en caso LA MUNICIPALIDAD manifieste por escrito su intención de no continuar con la vigencia del convenio o de la prórroga automática, se aplicará lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de los Coordinadores Institucionales.

9.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico, e incorporar mejoras en la intervención. Mientras que en el término de treinta (30) días calendario luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del mismo, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente.



PNCVFS
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
[Signature]
MARITZA ELIZABETH ALARCON QUIROZ
FEDATARIA
Fecha: 24/04/18 Reg: 011

www.mimujer.gob.pe/pncvfs
Jr. Camaná 616 - 9° piso
Lima Perú
T: (511) 419 - 7260



12.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

12.3 El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

14.1 La vigencia de este Convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.

14.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 29, días del mes de Diciembre del año 2017.




Betty Noelina Olano Cieza
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL -MIMP


William David Valdivia Davila
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ILO

PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
PNCVFS
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.

MARITZA ELIZABETH ALARCON QUIROZ
FEDATARIA
Fecha: 24/01/18 Reg. 011

www.mimp.gob.pe/pncvfs

Jr. Camaná 616 - 9º piso
Lima Perú
T: (511) 419 - 7260